

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en su sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; 32, 91, fracción I, 125, 126, fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL

El presente concurso de oposición se sujetará a las bases siguientes:

PRIMERA: Tipo de concurso y categoría. El concurso será interno para la categoría de juez de primera instancia en materia penal.

Para los efectos de este concurso, la materia penal comprenderá las previstas en el artículo 2, fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDA: Requisitos. De conformidad con los artículos 98 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 2 y 130 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en el concurso solo podrán participar los servidores públicos en activo del Poder Judicial del Estado, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener al menos los dos últimos años de servicio ininterrumpido como servidor público en el Poder Judicial del Estado, al día de la designación.
3. Tener cuando menos treinta años al día de la designación.
4. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de siete años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
6. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
7. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
8. Contar con un promedio general en licenciatura de ochenta puntos o más, en una escala de cien. Los interesados que no tengan dicho promedio, podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado– que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de ochenta o más, en una escala de cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.

Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el



promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

TERCERA: Documentación. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.
El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.
 - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.
 - 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado.
 - 3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
 - 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
 - 4.3. Cédula profesional.
 - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
5. Dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante.
6. Escrito mediante el cual el aspirante se compromete a asistir al Curso de Inducción para la Categoría de Juez de Primera Instancia. Los aspirantes que no dependan organizacionalmente del Consejo de la Judicatura, anexarán uno diverso en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se encuentran autorizados por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen con motivo de su participación en el concurso.

Los aspirantes que hayan entregado los documentos a que se refieren los puntos del 4.1. al 4.4. en concursos anteriores, o bien, si los mismos obran en el expediente académico, podrán solicitar a la oficina de Servicios Escolares del Instituto de la Judicatura, que les expida una constancia de que



en su expediente personal obran en original o copia certificada. El Instituto tendrá un plazo de hasta dos días hábiles para su expedición. Su falta no será causa suficiente para prorrogar el plazo de inscripción o para considerar que le fue imposible recabar los documentos que el Instituto no tenga en su expediente.

CUARTA: Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. Durante el periodo de inscripción, los interesados deberán acudir personalmente para registrar su inscripción, la que será mediante escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura y entregar los documentos mencionados en la presente convocatoria, en el área de recepción del Instituto de la Judicatura, ubicada en el Tribunal Superior de Justicia, 8° piso, calle Juan Ignacio Ramón s/n esquina con Ignacio Zaragoza, zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

Al realizar el registro, el Instituto de la Judicatura podrá verificar que cada solicitud contenga los datos necesarios y que, además, se encuentre acompañada de los documentos requeridos en esta convocatoria. La recepción de los documentos y la asignación del folio de identificación no implica que el aspirante sea admitido a participar en el concurso.

Será responsabilidad del solicitante verificar que se describan con exactitud los documentos que exhiba al momento de su registro y con los cuales pretenda justificar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Deberá solicitar, en el mismo acto de presentación, que se hagan las correcciones y/o aclaraciones necesarias en la constancia de registro en la que asentará su firma, que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados.

El folio de identificación al que se refiere el párrafo segundo de esta base, se compondrá de números y letras, que serán asignados por el Instituto de la Judicatura. Esta será la única forma de identificación durante el desarrollo del concurso. El participante tiene el deber de conservar su folio, pues no se le proporcionará nuevamente durante las subsecuentes fases del concurso, además siempre deberá señalarlo de manera completa.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada concursante, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión. En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentos enviados por mensajería pública o privada o entregada por terceras personas.

QUINTA: Etapas del concurso.

Primera fase:

a) Curso de inducción. Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso deberán acreditar el curso de inducción aprobado por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario correspondiente y será de tipo modular en el horario que se indicará con oportunidad.
2. El modelo de enseñanza será presencial.
3. Las sesiones presenciales tendrán lugar en la sede que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura. Cada sesión tendrá una duración de hasta tres horas.
4. El contenido de los módulos del curso será el siguiente:

Módulos	Nombre del seminario
1	Notas Básicas de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derechos Fundamentales
2	El Nuevo Juicio de Amparo
3	Teoría del Delito



4	Apuntes sobre el Sistema Penal Acusatorio
5	Aspectos Fundamentales del Sistema Justicia Penal de Adolescentes Infractores
6	Cuestiones Básicas del Sistema de Ejecución de Sanciones Penales
7	Técnicas y Habilidades para el Manejo de Audiencias en los Juicios Orales
8	Manejo de los Protocolos de Actuación de la SCJN para quienes Imparten Justicia
9	Virtudes Éticas del Juzgador

5. El concursante deberá presentarse puntualmente a las sesiones presenciales y tendrá una tolerancia de hasta diez minutos, luego del horario establecido para el inicio de clases. Después de ese horario se considerará un retardo de media falta.
6. El concursante deberá registrar su entrada a cada sesión del curso y no podrá retirarse sin haber firmado la lista de salida, de lo contrario, se le considerará como falta completa.
7. El Instituto de la Judicatura verificará aleatoriamente que los alumnos que registren su ingreso, permanezcan durante la clase. En caso de que detecte que algún participante no se encuentra, se le acreditará como falta completa.
8. La aprobación del curso estará condicionada a que el participante acuda, por lo menos, al noventa por ciento de las horas clases, así como a los instrumentos de evaluación que, en su caso, aplique cada instructor.
9. Cuando el alumno no pueda acudir a una de las sesiones, deberá informar al Instituto de la Judicatura dentro de los dos días hábiles siguientes, exponiendo las razones que justifiquen su falta. Las cuestiones laborales no constituirán, por ningún motivo, justificación de retardos o faltas.

Segunda fase:

Primera etapa. Examen teórico:

1. El examen escrito evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de juez de primera instancia en la materia correspondiente.
2. La evaluación se realizará el día y hora establecidos en el calendario, así como en la sede que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio.
3. Los aspirantes contarán con hasta seis horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, para hacerlo utilizarán lápiz número 2 o 2 1/2, con el cual deberán acudir.
4. Los concursantes en el examen se identificarán únicamente con su número de folio, quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación.
5. Las respuestas únicamente podrán ser marcadas en la hoja de respuestas, para lo cual solo se deberá contestar una de las opciones de cada pregunta.
6. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario y las hojas de respuestas.

Segunda y tercera etapas. Caso práctico y examen oral:

1. Esta etapa consistirá en la simulación de una audiencia y, al finalizar esta, un examen oral.
2. La simulación será evaluada por un panel de tres especialistas en derecho (magistrados, jueces, abogados postulantes u otras personas que designe el Consejo de la Judicatura).
3. Dicha etapa tendrá una duración mínima de sesenta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales. Cada integrante del jurado podrá formular preguntas al sustentante que versen sobre cuestiones prácticas de la función de juez de primera instancia en la materia que corresponda.
4. Luego, los integrantes del jurado deliberarán y asentarán en una sola boleta la calificación que sea asignada. En la parte final de la boleta los miembros del órgano colegiado plasmarán su firma autógrafa y la entregarán al personal del Instituto de la Judicatura.



5. A los aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre ellos.

Cuarta etapa. Examen psicométrico y evaluación curricular:

1. El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil del concursante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado la segunda y tercera etapas de la presente convocatoria.
2. La evaluación curricular consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de quienes hayan aprobado la segunda y tercera etapas de la presente convocatoria, para lo cual se asignará una nota global de hasta cien puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 30 puntos)	
Grado de Doctor	Hasta 20 puntos ¹
Grado de Maestría	
Grado de Especialidad	
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional	Hasta 10 puntos ²
Trayectoria Profesional (hasta 70 puntos)	
Experiencia en la Carrera Judicial	Hasta 60 puntos ³
Experiencia en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con la materia del presente concurso	
Publicaciones de tesis en el sistema de criterios del Poder Judicial del Estado	Hasta 5 puntos
Antecedentes disciplinarios y éticos	Hasta 5 puntos

SEXTA. Comparecencias de los aspirantes. Los participantes que hayan aprobado las etapas previstas en el punto anterior, comparecerán ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, bajo el siguiente formato:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Consejeros de la Judicatura, a los aspirantes a los que les corresponderá formularles una o más preguntas. A tales efectos, se ingresarán en una urna transparente, los nombres de cada uno de los aspirantes, cuidando que no se repitan. Enseguida, cada uno de los Consejeros de la Judicatura extraerá las tarjetas y dará lectura a los nombres de los aspirantes a los que les formularán los cuestionamientos.
2. Concluido el sorteo, los aspirantes comparecerán, uno a uno, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido. Durante la comparecencia, los aspirantes deberán identificarse con algún documento vigente. El aspirante que no se identifique en esos términos no podrá participar en la etapa correspondiente.
3. Las comparecencias se llevarán a cabo de manera individual, pudiendo desahogarse una, varias o todas el mismo día o en días diferentes, según lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. Cada uno de los aspirantes contará con hasta cinco minutos

¹ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados y, c) relación de los grados académicos con la función jurisdiccional.

² Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de capacitación continua que haya acreditado el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos y, c) número de exámenes de ingreso a alguna de las categorías pertenecientes a la carrera judicial que hubiese acreditado.

³ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) cargos de la carrera judicial que haya ocupado, b) número de años que haya permanecido en la carrera judicial, c) concursos de ingreso a la categoría de juez que hubiese acreditado, d) cargos públicos desempeñados, y e) número de años que haya desempeñado cargos públicos.



para responder a las preguntas que le sean formuladas.

SÉPTIMA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción y presentación de documentos	Del 2 al 6 de marzo de 2020 En un horario de 9:00 a 15:00 horas
Publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso	19 de marzo de 2020
Curso de inducción	Del 23 de marzo al 3 de abril de 2020
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el curso de inducción y la evaluación curricular	15 de abril de 2020
Examen teórico	21 de abril de 2020
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	29 de abril de 2020
Solicitud de revisión de examen teórico	30 de abril de 2020, de 9:00 a 14:00 horas
Revisión de los resultados del examen teórico	4 de mayo de 2020
Caso práctico y examen oral	Del 11 al 22 de mayo de 2020
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el caso práctico y examen oral	26 de mayo de 2020
Solicitud de revisión de los resultados del caso práctico y examen oral	27 de mayo de 2020, de 9:00 a 14:00 horas
Revisión de los resultados del caso práctico y examen oral	28 de mayo de 2020
Examen psicométrico	29 de mayo de 2020
Comparecencias de los participantes ante el Pleno del Consejo de la Judicatura	Del 1 al 5 de junio de 2020
Publicación de la lista de vencedores	10 de junio de 2020

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de las mismas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

OCTAVA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados como aptos para ocupar la categoría de juez de primera instancia, durante el periodo que comprenderá desde la sesión en que se ordene su publicación por el Pleno del Consejo de la Judicatura hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

NOVENA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de ochenta en cada etapa del concurso que así lo requiera.



2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.
3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.
4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción en forma personal.
6. No cumplir con el noventa por ciento de asistencia al curso de inducción.
7. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al salón de examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura.
8. La separación del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso, por cualquier causa o por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
9. No cumplir con los plazos previstos en los puntos del 3 al 7, de la base segunda, al día de la publicación de la lista de vencedores.
10. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
11. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
12. Encontrarse participando dentro de alguna otra convocatoria o concurso de oposición ante el Consejo de la Judicatura.
13. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

DÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DÉCIMA SEGUNDA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA TERCERA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA CUARTA: La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura